

AUTOCARAVANAS BILBOCAMPERS SLU
AV GRABRIEL ARESTI 7 5B
48004 BILBAO
VIZCAYA

Número de póliza: 02 Z21 2220086

Bilbao, 28 de febrero de 2019

Estimado/a Sr./Sra.,

Nos ponemos en contacto con usted para enviarle la documentación relativa a su póliza 02 Z21 2220086 de VEHICULO COMERCIAL < 3500 KGS. para el vehículo AC AUTOCARAVANA MAS DE 125 CV - 2 con matrícula 9060KTJ.

Para cualquier consulta sobre su póliza puede ponerse en contacto con su mediador **TORRE DE LA CUESTA CORRED DE SEG SL** en el teléfono **923267416**.

Reciba un cordial saludo.

Centro de Servicio Mediadores

Liberty Seguros
Centro de Servicio Mediadores
C/ Henao, 5
48009 Bilbao
Tel. 934 890 503
Fax 944 357 210
Correo electrónico: csm.prod.bi@libertyseguros.es

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2220086 **Expedido en:** Bilbao, 26 de febrero de 2019
Efecto: A las 00 horas del 01-03-2019 **Vencimiento:** A las 00 horas del 01-03-2020
Nombre mediador: TORRE DE LA CUESTA CORRED DE SEG SL **Duración:** Anual, Prorrogable
Tipo mediador: CORREDOR **Código:** 37 3115106
Referencia condicionado general: LE10AUT 01/17

Datos del tomador del seguro

Nombre: AUTOCARAVANAS BILBOCAMPERS SLU
CIF: B95928453 **Dirección:** AV GRABRIEL ARESTI 7 5B
CP Población: 48004 BILBAO

Datos del propietario

Nombre: AUTOCARAVANAS BILBOCAMPERS SLU
CIF: B95928453 **Dirección:** AV GRABRIEL ARESTI 7 5B
CP Población: 48004 BILBAO

Datos del vehículo

Matrícula: 9060KTJ **Marca y modelo:** AC AUTOCARAVANA MAS DE 125 CV - 2
Año de fabricación: 2019 **Año 1ª matriculación:** 2019
Tipo de vehículo: VEHICULO COMERCIAL < 3500 KGS.
Uso del vehículo: ALQUILER SIN CONDUCTOR
Potencia CV: 125 **Peso Máximo Autorizado (PMA):** 3.100 **Cilindrada:** 3.100
País de matriculación del vehículo: ESPAÑA
Accesorios: No

Datos del/de los conductor/es habitual/es

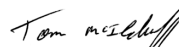
Nombre y apellidos:
NIF:
CP Población:

Garantías contratadas

RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA	INCLUIDA
ASISTENCIA JURÍDICA EN INFRACCIONES DE TRAFICO	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA	50.000.000,00 €
DAÑOS PROPIOS	INCLUIDA
Franquicia DAÑOS PROPIOS	600,00 €
DEFENSA JURÍDICA	INCLUIDA
RECLAMACIÓN DE DAÑOS	INCLUIDA
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA CARGA	INCLUIDA
LUNAS	INCLUIDA
ROBO	INCLUIDA
INCENDIO	INCLUIDA
PRIVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR	EXCLUIDA
VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN	EXCLUIDA

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIluff
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 1 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2220086

Expedido en: Bilbao, 26 de febrero de 2019

Efecto: A las 00 horas del 01-03-2019

Vencimiento: A las 00 horas del 01-03-2020

Duración: Anual, Prorrogable

ACCIDENTES DE OCUPANTES	MUERTE (€)	INVALIDEZ (€)	ASISTENCIA SANITARIA (€)
ASEGURADOS: Sólo conductor	30.000,00	30.000,00	Según cláusula anexa

Forma de pago: ANUAL

Importe primer recibo: 1.460,28 €

Desglose del recibo nº: 106945172 del 01-03-2019 al 01-03-2020

Prima neta: 1.363,31 €

Consortio: 13,10 €

Impuestos: 83,87 €

TOTAL: 1.460,28 €

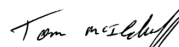
Datos bancarios: ES78 3008 0242 27 3831663418 CAJA RURAL DE NAVARRA

La presente póliza ha sido confeccionada en base a las declaraciones del tomador, cualquier cambio sobre los datos reflejados deberá ser comunicado al asegurador, en caso contrario será de aplicación el artículo 12 de la Ley del Contrato de Seguro.

DUPLICADO

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIlduff
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 2 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2220086

Expedido en: Bilbao, 26 de febrero de 2019

Efecto: A las 00 horas del 01-03-2019

Vencimiento: A las 00 horas del 01-03-2020

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

CLAUSULA DE CONDUCTOR

Se hace constar que, entre los factores que se han considerado por parte de la Compañía para la valoración del riesgo y el cálculo de la prima se encuentran los siguientes: identidad de los conductores, fecha de nacimiento y fecha de expedición del permiso de conducir de los mismos, zona de circulación del vehículo asegurado, marca, modelo y versión del vehículo asegurado y uso al que el mismo se destina.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro, el Tomador del seguro tiene la obligación de declarar correctamente el riesgo y, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la citada Ley de Contrato de Seguro, el Tomador tiene la obligación de notificar a la Compañía, durante la vigencia del seguro, cualquier variación o agravación de los factores citados en el párrafo anterior.

Se considera, por ejemplo, una agravación del riesgo que el vehículo asegurado sea conducido por personas menores de 25 años y/o con antigüedad de permiso de conducir inferior a 2 años.

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 10 y 12 de la Ley de Contrato de Seguro, si se produjera un siniestro y las características reales del riesgo fuesen distintas a las declaradas por el Tomador, la prestación se reducirá de forma proporcional a la diferencia existente entre la prima pagada y la que hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo (regla de equidad). En caso de mala fe del Tomador del Seguro, la Compañía quedará liberada del pago de la prestación.

No obstante, en lo que se refiere a la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria, el Asegurador no opondrá ante el tercero perjudicado el incumplimiento por parte del Tomador del seguro del deber de declarar el riesgo y/o su agravación, sin perjuicio del derecho de repetición que le asiste contra el Tomador de seguro o Asegurado.

CONDUCTOR INDETERMINADO

El tomador declara que, el conductor autorizado por la empresa, tiene más de 25 años y carnet de conducir con una antigüedad superior a 2 años.

FRANQUICIAS

En caso de daños generales sin contrario identificado, cuando se verifique que los mismos son los derivados de varios hechos, el asegurador aplicará la franquicia contratada en póliza por cada lado afectado del vehículo, aceptándose como un solo siniestro todos los daños que se ubiquen en esa parte del mismo. Quedarán excluidos en su totalidad los daños del vehículo que se hubieran producido con anterioridad a la contratación de la póliza.

LÍMITE PARA ASISTENCIA SANITARIA: 6000 Euros

Queda expresamente pactado que, para la garantía de 'accidentes personales del ocupantes', los gastos de asistencia sanitaria por accidente se limitan a la cantidad arriba indicada cuando el asegurado fuese atendido por médicos y clínicas en un país extranjero o si en España acude a médicos y clínicas de libre elección.

INFORMACION ADICIONAL

Asimismo, le informamos que La Aseguradora podrá consultar sus datos contenidos, en su caso, en ficheros comunes relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias. Además, en caso de impago de la prima sus datos podrán ser comunicados a estos ficheros, con los requisitos que establece la ley.

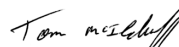
RESPONSABILIDAD CIVIL PEATÓN Y CICLISTA

Se garantiza la responsabilidad civil del tomador y conductor habitual declarado en estas condiciones particulares por daños causados a terceros derivados de la práctica, como aficionado, del deporte del ciclismo así como en calidad de peatón cuando intervengan, como tales en accidente de circulación.

El límite de esta garantía se establece en 60.000 euros por siniestro.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIlduff
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 3 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2220086

Expedido en: Bilbao, 26 de febrero de 2019

Efecto: A las 00 horas del 01-03-2019

Vencimiento: A las 00 horas del 01-03-2020

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

Quedan excluidos los siniestros ocurridos por la práctica de ciclismo en calidad de profesional.

VALOR VENAL MEJORADO

Queda expresamente pactado que para las garantías de Daños Propios, Incendio y robo cuando estuviesen contratadas, en caso de pérdida total o sustracción del vehículo completo, si la antigüedad del vehículo es superior a cuatro años se indemnizará por su valor venal incrementado en un 30% (con deducción del valor de los restos).

EQUIPAJES Y EFECTOS PERSONALES

Queda expresamente pactado que para las garantías de Daños Propios, Incendio y robo cuando estuviesen contratadas, quedan cubiertos los equipajes y efectos personales de los ocupantes del vehículo asegurado a consecuencia de un evento hasta un máximo de 500 euros por siniestro.

Tendrán condición de equipajes y efectos personales exclusivamente las maletas, ropa de vestir, calzado y artículos de aseo y cosmética quedando excluidos otros tipo de objetos o enseres.

ACCESORIOS

Modificando lo dispuesto en el 'Artículo Preliminar - Definiciones' de las Condiciones Generales, se consideran accesorios únicamente los elementos de mejora e instalación fija que no estén comprendidos entre los integrantes de serie u opcionales del vehículo a su salida de fábrica.

Por lo tanto solo deberán declararse expresamente los accesorios instalados posteriormente a la salida de fábrica del vehículo.

ELIMINACIÓN DE FRANQUICIA EN CASO DE PERDIDA TOTAL

Queda expresamente pactado que, en caso de haberse acordado la aplicación de franquicia en la garantía de Daños Propios, ésta no se deducirá en los siniestros de pérdida total de vehículo asegurado.

REMOLCAJE A ELECCIÓN DEL VEHICULO DESDE EL KM '0' DEL DOMICILIO

Como ampliación a la garantía de Asistencia en Viaje en el apartado de 'Remolcaje desde KM '0' del domicilio' de las Condiciones Generales se hace constar que:

En caso de accidente, rotura de lunas o avería ocurrido en España, Francia Portugal y Andorra que impida al vehículo asegurado circular por sus propios medios, el asegurador se hará cargo de los gastos de remolque del vehículo hasta el taller que elija el asegurado sin que tenga lugar el límite de 100Km.

COLISION POR ATROPELLO A ESPECIES CINEGETICAS O ANIMALES DOMESTICOS

Como ampliación de lo estipulado en Condiciones Generales se hace constar que: Se considerara cubierta la reparación de los daños materiales que sufra el vehículo y sus accesorios o la reposición de los mismos como consecuencia de colisión por atropello de especies cinegéticas.

Se cubren también los daños ocasionados al vehículo por colisión con animales domésticos, siempre que la responsabilidad de la colisión no recaiga en el conductor del vehículo asegurado.

En todo caso se exige que exista atestado policial del accidente.

El criterio para la valoración de los daños será el mismo que el establecido en Condiciones Generales para la garantía de Daños propios, siendo el valor venal del vehículo el límite máximo de indemnización.

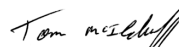
En caso de tener contratada la cobertura de Daños Propios y si la cobertura se ha contratado con franquicia, ésta no se aplicara a los daños por colisión con especies cinegéticas y animales domésticos.

EXTENSION DE GARANTIAS-DAÑOS METEOROLOGICOS.

Siempre que se hayan contratado alguna de las garantías opcionales de Robo, Incendio y/o Pérdida Total, el Asegurador indemnizará los daños materiales que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de: 1) Pedrisco o nieve. 2) Inundación, a consecuencia del desbordamiento

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIlduff
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 4 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2220086

Expedido en: Bilbao, 26 de febrero de 2019

Efecto: A las 00 horas del 01-03-2019

Vencimiento: A las 00 horas del 01-03-2020

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, acequias, canales y otros cursos o caudales en superficie naturales o construidos por el hombre, colectores, alcantarillado y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse. 3) Caída de aeronaves, astronaves, naves u objetos que puedan caer de las mismas.

La indemnización será efectiva siempre que los accidentes enumerados anteriormente no sean producidos por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

No queda cubierto, además de lo indicado en el apartado 13 'Riesgos no cubiertos de aplicación a todas las garantías' de las Condiciones Generales:

- Los daños ocasionados por filtraciones, goteras, oxidaciones o humedades, cualquiera que sea la causa, y los producidos por la nieve o el agua que penetre por puertas, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso.
- Los daños debidos a la congelación del agua del radiador.

El criterio para la valoración de los daños será el mismo que el establecido en Condiciones Generales para la garantía de Daños propios, siendo el valor venal del vehículo el límite máximo de indemnización.

En caso de tener contratada la cobertura de Daños Propios y si la cobertura se ha contratado con franquicia ésta no se aplicará a los daños por fenómenos meteorológicos

MODIFICACIONES NORMATIVAS

Debido a las modificaciones normativas introducidas por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR), le informamos que tanto el tomador como el asegurador pueden oponerse a la prórroga del contrato de seguro mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, UN MES de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso CUANDO QUIEN SE OPONGA A LA PRORROGA SEA EL TOMADOR, y de dos meses cuando sea el asegurador.

Por otra parte, si se produjeran cambios o alteraciones de los factores y circunstancias DECLARADAS POR EL TOMADOR EN EL CUESTIONARIO al que el asegurador le sometió antes de la contratación, que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado o lo habrían concluido en condiciones mas gravosas, deberán ser comunicados al asegurador tan pronto como sea posible.

En los seguros de personas el tomador o asegurado no tiene obligación de comunicar la variación de las circunstancias relativas al estado de salud del asegurado, que en ningún caso se consideran agravación del riesgo.

La anterior regulación sustituye a la recogida en las condiciones generales de la póliza sobre estos mismos asuntos.

PROTECCION AL CONSUMIDOR

En caso de ser residente en la Comunidad Autónoma de Galicia o de Cataluña, y de conformidad con el Código de Consumo de Cataluña y la Ley Gallega de Protección General de las Personas Consumidoras y Usuarias, le informamos que tiene a su disposición el número de teléfono 900 112 213, en el que atenderemos cualquier incidencia, queja o reclamación que pudiera surgir respecto al servicio prestado.

Igualmente, en caso de residir en la Comunidad Autónoma de Cataluña, esta tamos a su disposición en la calle Llacuna 56-70 de Barcelona

ACLARACIÓN DATOS DEL VEHÍCULO: Challenger trigano 287ga mageo 130cv

VALOR DECLARADO

Se hace constar que el valor del vehículo asegurado en el momento de contratación de la póliza es de: 39.500

Eu ros,

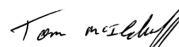
Se aportará copia de factura de compra del vehículo. En el caso de que el vehículo no sea nuevo, el valor declarado no podrá ser superior al valor de factura, excepto que la diferencia se corresponda con el valor de los accesorios incorporados posteriormente a su salida de fábrica.

CLÁUSULAS DE AMPLIACION DE GARANTÍAS ESPECIAL PARA AUTOCARAVANAS

Como ampliación de lo estipulado en Condiciones Generales se hace constar expresamente las siguientes cláusulas de ampliación. La ampliación referente a garantías tendrá efecto siempre que se hallen incluidas en la presente póliza **ACCESORIOS Se entenderán automáticamente cubiertos todos los elementos de mejora e instalación fija integrados en el vehículo. Los accesorios incorporados con posterioridad quedaran cubiertos de forma gratuita hasta la cantidad de 10.000.- €**

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIlduff
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 5 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2220086

Expedido en: Bilbao, 26 de febrero de 2019

Efecto: A las 00 horas del 01-03-2019

Vencimiento: A las 00 horas del 01-03-2020

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

Por encima de ese valor deberán quedar expresamente declarados en póliza para considerarse cubiertos. No se consideran cubiertos los accesorios que no formen parte fija y permanente y estén unidos a la carrocería de la autocaravana.

En ningún caso se considerarán cubiertos el ajuar, electrodomésticos o cualquier bien depositado en el interior del vehículo **ROTURA DE LUNAS**. Quedan expresamente incluidas las lunas exteriores de la autocaravana ya sean de cristal, plástico o metacrilato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CAMPING

Hasta 60.000 Euros, por siniestro y año, se incluyen los daños que pueda ocasionar a terceras personas por hechos de los que pueda resultar civilmente responsable el Tomador del Seguro o Cónyuge actuando en calidad de cabeza de familia como usuario de Camping y zonas de descanso mientras dure la estancia en el establecimiento o área. Esta cobertura será válida en todos los países de la Unión Europea.

VALOR DEL VEHICULO ASEGURADO (AUTOCARAVANAS)

Modificando lo indicado en el Artículo Preliminar 'DEFINICIONES' apartados 'VALOR DE NUEVO' y 'VALOR VENAL', se hace constar lo siguiente:

a) Los siniestros parciales se indemnizará en base al coste real de la reparación, sin que la tasación pueda ser superior al valor venal del vehículo.

b) Los siniestros totales: En base al valor venal del vehículo.

Determinación del valor venal: Queda expresamente pactado que para la determinación del 'valor venal' del vehículo se partirá del valor declarado, indicado en el momento de la contratación de la póliza, aplicándose las siguientes depreciaciones en función del tiempo transcurrido desde la fecha de primera matriculación:

- Hasta los dos primeros años de antigüedad del vehículo no se aplicará depreciación considerándose como VALOR A NUEVO.

- Desde el mes 24 se aplicará una depreciación del 1 por ciento mensual sobre el valor de nuevo o valor declarado inicial.

- Cuando desde la fecha de primera matriculación hayan transcurrido más de 48 meses, el valor venal corresponderá al que, para el modelo asegurado, se establezca en las publicaciones del sector para vehículos usados correspondientes a la fecha en el cual se haya producido el siniestro, incrementado en un 30% (con deducción del valor de los restos).

EQUIPAJES Y EFECTOS PERSONALES Queda expresamente pactado que para las garantías de Daños Propios, Incendio y robo cuando estuviesen contratadas, quedan cubiertos los equipajes y efectos personales de los ocupantes del vehículo asegurado a consecuencia de un evento hasta un máximo de 500 euros por siniestro.

Tendrán condición de equipajes y efectos personales exclusivamente las maletas, ropa de vestir, calzado y artículos de aseo y cosmética quedando excluidos otros tipo de objetos o enseres.

CONDICIONES ESPECIALES GARANTIA DE ROBO:

Se hace constar que el uso del vehículo es alquiler sin conductor según consta en las condiciones particulares de la póliza.

La cobertura de robo total del vehículo (sustracción ilegítima) se extiende al uso indicado siempre que concurren las siguientes condiciones:

- Debe existir contrato de alquiler del vehículo asegurado.

- Debera haberse fijado una fianza mediante autorización efectuada por tarjeta de crédito o transferencia bancaria a nombre del arrendatario.

- El hecho deberá haber sido denunciado a las autoridades competentes.

NOTA INFORMATIVA

1-El estado miembro al que corresponde el control de la actividad aseguradora de la entidad es España, y la autoridad de control la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

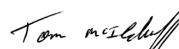
2-La legislación aplicable al contrato es la española, en concreto, la Ley 50/80 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, así como los reglamentos de desarrollo de ambas disposiciones.

3- La entidad aseguradora LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros, S.A., tiene su domicilio social en la Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, España.

4- INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CLIENTE LIBERTY SEGUROS dispone de un Departamento de Atención al Cliente y de un Defensor del Cliente, para atender y resolver quejas y reclamaciones derivadas de la actuación de la propia entidad o de sus agentes de

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIluff
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 6 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2220086

Expedido en: Bilbao, 26 de febrero de 2019

Efecto: A las 00 horas del 01-03-2019

Vencimiento: A las 00 horas del 01-03-2020

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

seguros u operadores de banca seguros, conforme al procedimiento previsto en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo.

– Departamento de Atención al Cliente. Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 MADRID. Fax: 91 301 79 98. e-mail: atencionalcliente@libertyseguros.es – Defensor del Cliente. C/ Marqués de la Ensenada 2, 6ª planta, 28004 Madrid. Fax: 91 308 49 91. e-mail: reclamaciones@da-defensor.org Las quejas y reclamaciones serán atendidas y resueltas en el plazo de dos meses desde su presentación. Transcurrido dicho plazo sin haber obtenido una respuesta o en caso de disconformidad, el reclamante podrá dirigirse al Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones. Pº de la Castellana 44, 28046 MADRID. Para la solución de conflictos en vía judicial será competente el Juez del domicilio del asegurado.

Se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de las entidades del Grupo Liberty, el Reglamento para la Defensa del Cliente, donde se detalla el procedimiento para la atención de quejas y reclamaciones. También se podrá tener acceso a dicho Reglamento en la página web: www.libertyseguros.es, o a través de su mediador.

El Tomador/Asegurado recibe con estas Condiciones Particulares un ejemplar de las Condiciones Generales de la Póliza, abajo detallado. El Tomador/Asegurado acepta expresamente el Condicionado General completo y las cláusulas limitativas que firma en prueba de conformidad, y reconoce que con anterioridad a la firma del presente contrato, ha recibido la información que se recoge anteriormente, y manifiesta comprenderla.

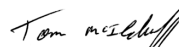
Modelo de Condiciones Generales: **LE10AUT 01/17**

INFORMACIÓN AL ASEGURADO

El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIlduff
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 7 de 7

Nº póliza: 02 Z21 2220086

Fecha Efecto: 01/03/2019

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

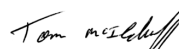
La presente información, acorde al Reglamento general de protección de datos, sustituye y deja sin efecto cualquier otra información sobre protección de datos facilitada, en su caso, en el presente documento.

Responsable	LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
Finalidad	(a) Gestión de la relación pre-contractual y/o del contrato de seguro, incluida la elaboración de perfiles necesarios para ello. (b) Comunicaciones comerciales (y elaboración de perfiles para ello) por cualquier medio (electrónico o no) durante la vigencia del contrato de seguro de productos de seguros propios así como del programa de fidelización.
Legitimación	(a) Ejecución del pre-contrato y/o contrato de seguro. (b) Interés legítimo: para comunicaciones comerciales y promocionales de productos de seguros propios y perfiles correspondientes así como del programa de fidelización, mientras el contrato de seguro esté en vigor.
Datos	(a) Facilitados con carácter previo al contrato de seguro, en la póliza y/o generados durante la relación contractual (incluyendo datos de salud). Los datos de salud no serán tratados para el envío de comunicaciones comerciales. (b) Referidos al tomador y otras personas físicas relacionadas con el contrato (Ej. asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados).
Destinatarios	(a) Otras entidades aseguradoras y reaseguradoras. (b) Organismos públicos o privados. (c) Entidades gestoras de ficheros comunes con fines estadísticos actuariales, liquidación de siniestros, prevención del fraude y solvencia en caso de impago. (d) Prestadores de servicios.
Transferencias internacionales	(a) Países con nivel de protección adecuado. (b) Estados Unidos (protección no equivalente a UE pero adopción de garantías: cláusulas tipo, normas corporativas vinculantes, "Privacy Shield" y/o cualesquiera otros mecanismos admitidos).
Derechos	Entre otros, derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición.
Información adicional	Disponible en la siguiente URL: http://www.libertyseguros.es/privacidad Recomendamos su lectura.

Puede oponerse en cualquier momento a que en base al interés legítimo utilicemos sus datos personales, incluyendo la elaboración de perfiles y/o el envío de comunicaciones comerciales.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIlduff
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA*
SEPA * DIRECT DEBIT MANDATE

Datos de la compañía / Company Details

Referencia de la orden de domiciliación / *Direct debit reference* 02Z212222085

Identificación de la compañía / *Company identification number* A48037642

Nombre de la compañía / *Company name* LIBERTY SEGUROS S.A.

Dirección / *Address* Paseo de las Doce Estrellas, 4

Código postal / *Postcode* 28042 Población / *City/town* Madrid

Provincia / *Province* MADRID País / *Country* ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el titular de la cuenta bancaria autoriza (A) a la compañía a enviar instrucciones a la entidad del titular de la cuenta bancaria para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones de la compañía. Como parte de sus derechos, el titular de la cuenta bancaria está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

By signing this mandate form, you authorise (A) the company to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the company. As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within 8 weeks starting from the date on which your account was debited.

Datos del titular de la cuenta bancaria / Bank account holder details

Nombre / *Name* AUTOCARAVANAS BILBOCAMPERS SLU

Dirección / *Address* AV GRABRIEL ARESTI 7 5B

Código postal / *Postcode* 48004 Población / *City/town* BILBAO

Provincia / *Province* VIZCAYA País / *Country* ESPAÑA

Swift BIC / *Swift BIC number*
BCOESMM008

Número de cuenta - IBAN / *Account number - IBAN*
ES7830080242273831663418

Tipo de pago / *Payment type* RECURRENTE

En caso que los datos que aparecen no sean correctos, rectifíquelos aquí / *If the above details are incorrect, amend them here*

Fecha / *Date* 27 de febrero de 2019 Población / *City/town* BILBAO

Firma del titular de la cuenta / *Signature of account holder.*

UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE DOMICILIACIÓN DEBE SER ENVIADA A LA COMPAÑÍA PARA SU CUSTODIA CON EL SOBRE DE FRANQUEO EN DESTINO QUE LE ENVIAMOS.
ONCE THIS DIRECT DEBIT ORDER IS SIGNED IT SHOULD BE SENT TO THE COMPANY USING THE ENCLOSED STAMPED ADDRESSED ENVELOPE.

(*) SINGLE EUROPEAN PAYMENT AREA (SEPA) es una zona única de pagos en euros. La normativa SEPA establece un sistema común de medios de pago europeo.
SINGLE EUROPEAN PAYMENT AREA. SEPA regulations establish a common system of payment methods in Europe.

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2220086 **Expedido en:** Bilbao, 26 de febrero de 2019
Efecto: A las 00 horas del 01-03-2019 **Vencimiento:** A las 00 horas del 01-03-2020 **Duración:** Anual, Prorrogable
Nombre mediador: TORRE DE LA CUESTA CORRED DE SEG SL **Código:** 37 3115106
Tipo mediador: CORREDOR
Referencia condicionado general: LE10AUT 01/17

Datos del tomador del seguro

Nombre: AUTOCARAVANAS BILBOCAMPERS SLU
CIF: B95928453 **Dirección:** AV GRABRIEL ARESTI 7 5B
CP Población: 48004 BILBAO

Datos del propietario

Nombre: AUTOCARAVANAS BILBOCAMPERS SLU
CIF: B95928453 **Dirección:** AV GRABRIEL ARESTI 7 5B
CP Población: 48004 BILBAO

Datos del vehículo

Matrícula: 9060KTJ **Marca y modelo:** AC AUTOCARAVANA MAS DE 125 CV - 2
Año de fabricación: 2019 **Año 1ª matriculación:** 2019
Tipo de vehículo: VEHICULO COMERCIAL < 3500 KGS.
Uso del vehículo: ALQUILER SIN CONDUCTOR
Potencia CV: 125 **Peso Máximo Autorizado (PMA):** 3.100 **Cilindrada:** 3.100
País de matriculación del vehículo: ESPAÑA
Accesorios: No

Datos del/de los conductor/es habitual/es

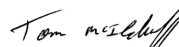
Nombre y apellidos:
NIF:
CP Población:

Garantías contratadas

RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA	INCLUIDA
ASISTENCIA JURÍDICA EN INFRACCIONES DE TRAFICO	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA	50.000.000,00 €
DAÑOS PROPIOS	INCLUIDA
Franquicia DAÑOS PROPIOS	600,00 €
DEFENSA JURÍDICA	INCLUIDA
RECLAMACIÓN DE DAÑOS	INCLUIDA
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA CARGA	INCLUIDA
LUNAS	INCLUIDA
ROBO	INCLUIDA
INCENDIO	INCLUIDA
PRIVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR	EXCLUIDA
VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN	EXCLUIDA

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIluff
CEO Liberty Seguros

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 1 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2220086

Expedido en: Bilbao, 26 de febrero de 2019

Efecto: A las 00 horas del 01-03-2019

Vencimiento: A las 00 horas del 01-03-2020

Duración: Anual, Prorrogable

ACCIDENTES DE OCUPANTES	MUERTE (€)	INVALIDEZ (€)	ASISTENCIA SANITARIA (€)
ASEGURADOS: Sólo conductor	30.000,00	30.000,00	Según cláusula anexa

Forma de pago: ANUAL

Importe primer recibo: 1.460,28 €

Desglose del recibo nº: 106945172 del 01-03-2019 al 01-03-2020

Prima neta: 1.363,31 €

Consortio: 13,10 €

Impuestos: 83,87 €

TOTAL: 1.460,28 €

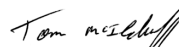
Datos bancarios: ES78 3008 0242 27 3831663418 CAJA RURAL DE NAVARRA

La presente póliza ha sido confeccionada en base a las declaraciones del tomador, cualquier cambio sobre los datos reflejados deberá ser comunicado al asegurador, en caso contrario será de aplicación el artículo 12 de la Ley del Contrato de Seguro.

DUPLICADO

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIlduff
CEO Liberty Seguros

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 2 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2220086

Expedido en: Bilbao, 26 de febrero de 2019

Efecto: A las 00 horas del 01-03-2019

Vencimiento: A las 00 horas del 01-03-2020

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

CLAUSULA DE CONDUCTOR

Se hace constar que, entre los factores que se han considerado por parte de la Compañía para la valoración del riesgo y el cálculo de la prima se encuentran los siguientes: identidad de los conductores, fecha de nacimiento y fecha de expedición del permiso de conducir de los mismos, zona de circulación del vehículo asegurado, marca, modelo y versión del vehículo asegurado y uso al que el mismo se destina.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro, el Tomador del seguro tiene la obligación de declarar correctamente el riesgo y, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la citada Ley de Contrato de Seguro, el Tomador tiene la obligación de notificar a la Compañía, durante la vigencia del seguro, cualquier variación o agravación de los factores citados en el párrafo anterior.

Se considera, por ejemplo, una agravación del riesgo que el vehículo asegurado sea conducido por personas menores de 25 años y/o con antigüedad de permiso de conducir inferior a 2 años.

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 10 y 12 de la Ley de Contrato de Seguro, si se produjera un siniestro y las características reales del riesgo fuesen distintas a las declaradas por el Tomador, la prestación se reducirá de forma proporcional a la diferencia existente entre la prima pagada y la que hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo (regla de equidad). En caso de mala fe del Tomador del Seguro, la Compañía quedará liberada del pago de la prestación.

No obstante, en lo que se refiere a la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria, el Asegurador no opondrá ante el tercero perjudicado el incumplimiento por parte del Tomador del seguro del deber de declarar el riesgo y/o su agravación, sin perjuicio del derecho de repetición que le asiste contra el Tomador de seguro o Asegurado.

CONDUCTOR INDETERMINADO

El tomador declara que, el conductor autorizado por la empresa, tiene más de 25 años y carnet de conducir con una antigüedad superior a 2 años.

FRANQUICIAS

En caso de daños generales sin contrario identificado, cuando se verifique que los mismos son los derivados de varios hechos, el asegurador aplicará la franquicia contratada en póliza por cada lado afectado del vehículo, aceptándose como un solo siniestro todos los daños que se ubiquen en esa parte del mismo. Quedarán excluidos en su totalidad los daños del vehículo que se hubieran producido con anterioridad a la contratación de la póliza.

LÍMITE PARA ASISTENCIA SANITARIA: 6000 Euros

Queda expresamente pactado que, para la garantía de 'accidentes personales del ocupantes', los gastos de asistencia sanitaria por accidente se limitan a la cantidad arriba indicada cuando el asegurado fuese atendido por médicos y clínicas en un país extranjero o si en España acude a médicos y clínicas de libre elección.

INFORMACION ADICIONAL

Asimismo, le informamos que La Aseguradora podrá consultar sus datos contenidos, en su caso, en ficheros comunes relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias. Además, en caso de impago de la prima sus datos podrán ser comunicados a estos ficheros, con los requisitos que establece la ley.

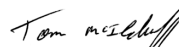
RESPONSABILIDAD CIVIL PEATÓN Y CICLISTA

Se garantiza la responsabilidad civil del tomador y conductor habitual declarado en estas condiciones particulares por daños causados a terceros derivados de la práctica, como aficionado, del deporte del ciclismo así como en calidad de peatón cuando intervengan, como tales en accidente de circulación.

El límite de esta garantía se establece en 60.000 euros por siniestro.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIluff
CEO Liberty Seguros

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 3 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2220086

Expedido en: Bilbao, 26 de febrero de 2019

Efecto: A las 00 horas del 01-03-2019

Vencimiento: A las 00 horas del 01-03-2020

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

Quedan excluidos los siniestros ocurridos por la práctica de ciclismo en calidad de profesional.

VALOR VENAL MEJORADO

Queda expresamente pactado que para las garantías de Daños Propios, Incendio y robo cuando estuviesen contratadas, en caso de pérdida total o sustracción del vehículo completo, si la antigüedad del vehículo es superior a cuatro años se indemnizará por su valor venal incrementado en un 30% (con deducción del valor de los restos).

EQUIPAJES Y EFECTOS PERSONALES

Queda expresamente pactado que para las garantías de Daños Propios, Incendio y robo cuando estuviesen contratadas, quedan cubiertos los equipajes y efectos personales de los ocupantes del vehículo asegurado a consecuencia de un evento hasta un máximo de 500 euros por siniestro.

Tendrán condición de equipajes y efectos personales exclusivamente las maletas, ropa de vestir, calzado y artículos de aseo y cosmética quedando excluidos otros tipo de objetos o enseres.

ACCESORIOS

Modificando lo dispuesto en el 'Artículo Preliminar - Definiciones' de las Condiciones Generales, se consideran accesorios únicamente los elementos de mejora e instalación fija que no estén comprendidos entre los integrantes de serie u opcionales del vehículo a su salida de fábrica.

Por lo tanto solo deberán declararse expresamente los accesorios instalados posteriormente a la salida de fábrica del vehículo.

ELIMINACIÓN DE FRANQUICIA EN CASO DE PERDIDA TOTAL

Queda expresamente pactado que, en caso de haberse acordado la aplicación de franquicia en la garantía de Daños Propios, ésta no se deducirá en los siniestros de pérdida total de vehículo asegurado.

REMOLCAJE A ELECCIÓN DEL VEHICULO DESDE EL KM '0' DEL DOMICILIO

Como ampliación a la garantía de Asistencia en Viaje en el apartado de 'Remolcaje desde KM '0' del domicilio' de las Condiciones Generales se hace constar que:

En caso de accidente, rotura de lunas o avería ocurrido en España, Francia Portugal y Andorra que impida al vehículo asegurado circular por sus propios medios, el asegurador se hará cargo de los gastos de remolque del vehículo hasta el taller que elija el asegurado sin que tenga lugar el límite de 100Km.

COLISION POR ATROPELLO A ESPECIES CINEGETICAS O ANIMALES DOMESTICOS

Como ampliación de lo estipulado en Condiciones Generales se hace constar que: Se considerara cubierta la reparación de los daños materiales que sufra el vehículo y sus accesorios o la reposición de los mismos como consecuencia de colisión por atropello de especies cinegéticas.

Se cubren también los daños ocasionados al vehículo por colisión con animales domésticos, siempre que la responsabilidad de la colisión no recaiga en el conductor del vehículo asegurado.

En todo caso se exige que exista atestado policial del accidente.

El criterio para la valoración de los daños será el mismo que el establecido en Condiciones Generales para la garantía de Daños propios, siendo el valor venal del vehículo el límite máximo de indemnización.

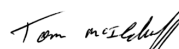
En caso de tener contratada la cobertura de Daños Propios y si la cobertura se ha contratado con franquicia, ésta no se aplicara a los daños por colisión con especies cinegéticas y animales domésticos.

EXTENSION DE GARANTIAS-DAÑOS METEOROLOGICOS.

Siempre que se hayan contratado alguna de las garantías opcionales de Robo, Incendio y/o Pérdida Total, el Asegurador indemnizará los daños materiales que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de: 1) Pedrisco o nieve. 2) Inundación, a consecuencia del desbordamiento

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIlduff
CEO Liberty Seguros

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 4 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2220086

Expedido en: Bilbao, 26 de febrero de 2019

Efecto: A las 00 horas del 01-03-2019

Vencimiento: A las 00 horas del 01-03-2020

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, acequias, canales y otros cursos o caudales en superficie naturales o construidos por el hombre, colectores, alcantarillado y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse. 3) Caída de aeronaves, astronaves, naves u objetos que puedan caer de las mismas.

La indemnización será efectiva siempre que los accidentes enumerados anteriormente no sean producidos por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

No queda cubierto, además de lo indicado en el apartado 13 'Riesgos no cubiertos de aplicación a todas las garantías' de las Condiciones Generales:

- Los daños ocasionados por filtraciones, goteras, oxidaciones o humedades, cualquiera que sea la causa, y los producidos por la nieve o el agua que penetre por puertas, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso.
- Los daños debidos a la congelación del agua del radiador.

El criterio para la valoración de los daños será el mismo que el establecido en Condiciones Generales para la garantía de Daños propios, siendo el valor venal del vehículo el límite máximo de indemnización.

En caso de tener contratada la cobertura de Daños Propios y si la cobertura se ha contratado con franquicia ésta no se aplicará a los daños por fenómenos meteorológicos

MODIFICACIONES NORMATIVAS

Debido a las modificaciones normativas introducidas por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR), le informamos que tanto el tomador como el asegurador pueden oponerse a la prórroga del contrato de seguro mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, UN MES de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso CUANDO QUIEN SE OPONGA A LA PRORROGA SEA EL TOMADOR, y de dos meses cuando sea el asegurador.

Por otra parte, si se produjeran cambios o alteraciones de los factores y circunstancias DECLARADAS POR EL TOMADOR EN EL CUESTIONARIO al que el asegurador le sometió antes de la contratación, que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado o lo habrían concluido en condiciones mas gravosas, deberán ser comunicados al asegura dor tan pronto como sea posible.

En los seguros de personas el tomador o asegurado no tiene obligación de comunicar la variación de las circunstancias relativas al estado de salud del asegurado, que en ningún caso se consideran agravación del riesgo.

La anterior regulación sustituye a la recogida en las condiciones generales de la póliza sobre estos mismos asuntos.

PROTECCION AL CONSUMIDOR

En caso de ser residente en la Comunidad Autónoma de Galicia o de Cataluña, y de conformidad con el Código de Consumo de Cataluña y la Ley Gallega de Protección General de las Personas Consumidoras y Usuarias, le informamos que tiene a su disposición el número de teléfono 900 112 213, en el que atenderemos cualquier incidencia, queja o reclamación que pudiera surgir respecto al servicio prestado.

Igualmente, en caso de residir en la Comunidad Autónoma de Cataluña, esta tamos a su disposición en la calle Llacuna 56-70 de Barcelona

ACLARACIÓN DATOS DEL VEHÍCULO: Challenger trigano 287ga mageo 130cv VALOR DECLARADO

Se hace constar que el valor del vehículo asegurado en el momento de contratación de la póliza es de: 39.500

Eu ros,

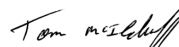
Se aportará copia de factura de compra del vehículo. En el caso de que el vehículo no sea nuevo, el valor declarado no podrá ser superior al valor de factura, excepto que la diferencia se corresponda con el valor de los accesorios incorporados posteriormente a su salida de fábrica.

CLÁUSULAS DE AMPLIACION DE GARANTÍAS ESPECIAL PARA AUTOCARAVANAS

Como ampliación de lo estipulado en Condiciones Generales se hace constar expresamente las siguientes cláusulas de ampliación. La ampliación referente a garantías tendrá efecto siempre que se hallen incluidas en la presente póliza **ACCESORIOS Se entenderán automáticamente cubiertos todos los elementos de mejora e instalación fija integrados en el vehículo. Los accesorios incorporados con posterioridad quedaran cubiertos de forma gratuita hasta la cantidad de 10.000.- €**

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIluff
CEO Liberty Seguros

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 5 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2220086

Expedido en: Bilbao, 26 de febrero de 2019

Efecto: A las 00 horas del 01-03-2019

Vencimiento: A las 00 horas del 01-03-2020

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

Por encima de ese valor deberán quedar expresamente declarados en póliza para considerarse cubiertos. No se consideran cubiertos los accesorios que no formen parte fija y permanente y estén unidos a la carrocería de la autocaravana.

En ningún caso se considerarán cubiertos el ajuar, electrodomésticos o cualquier bien depositado en el interior del vehículo **ROTURA DE LUNAS**. Quedan expresamente incluidas las lunas exteriores de la autocaravana ya sean de cristal, plástico o metacrilato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CAMPING

Hasta 60.000 Euros, por siniestro y año, se incluyen los daños que pueda ocasionar a terceras personas por hechos de los que pueda resultar civilmente responsable el Tomador del Seguro o Cónyuge actuando en calidad de cabeza de familia como usuario de Camping y zonas de descanso mientras dure la estancia en el establecimiento o área. Esta cobertura será válida en todos los países de la Unión Europea.

VALOR DEL VEHICULO ASEGURADO (AUTOCARAVANAS)

Modificando lo indicado en el Artículo Preliminar 'DEFINICIONES' apartados 'VALOR DE NUEVO' y 'VALOR VENAL', se hace constar lo siguiente:

a) Los siniestros parciales se indemnizará en base al coste real de la reparación, sin que la tasación pueda ser superior al valor venal del vehículo.

b) Los siniestros totales: En base al valor venal del vehículo.

Determinación del valor venal: Queda expresamente pactado que para la determinación del 'valor venal' del vehículo se partirá del valor declarado, indicado en el momento de la contratación de la póliza, aplicándose las siguientes depreciaciones en función del tiempo transcurrido desde la fecha de primera matriculación:

- Hasta los dos primeros años de antigüedad del vehículo no se aplicará depreciación considerándose como VALOR A NUEVO.

- Desde el mes 24 se aplicará una depreciación del 1 por ciento mensual sobre el valor de nuevo o valor declarado inicial.

- Cuando desde la fecha de primera matriculación hayan transcurrido más de 48 meses, el valor venal corresponderá al que, para el modelo asegurado, se establezca en las publicaciones del sector para vehículos usados correspondientes a la fecha en el cual se haya producido el siniestro, incrementado en un 30% (con deducción del valor de los restos).

EQUIPAJES Y EFECTOS PERSONALES Queda expresamente pactado que para las garantías de Daños Propios, Incendio y robo cuando estuviesen contratadas, quedan cubiertos los equipajes y efectos personales de los ocupantes del vehículo asegurado a consecuencia de un evento hasta un máximo de 500 euros por siniestro.

Tendrán condición de equipajes y efectos personales exclusivamente las maletas, ropa de vestir, calzado y artículos de aseo y cosmética quedando excluidos otros tipo de objetos o enseres.

CONDICIONES ESPECIALES GARANTIA DE ROBO:

Se hace constar que el uso del vehículo es alquiler sin conductor según consta en las condiciones particulares de la póliza.

La cobertura de robo total del vehículo (sustracción ilegítima) se extiende al uso indicado siempre que concurren las siguientes condiciones:

- Debe existir contrato de alquiler del vehículo asegurado.

- Debera haberse fijado una fianza mediante autorización efectuada por tarjeta de crédito o transferencia bancaria a nombre del arrendatario.

- El hecho deberá haber sido denunciado a las autoridades competentes.

NOTA INFORMATIVA

1-El estado miembro al que corresponde el control de la actividad aseguradora de la entidad es España, y la autoridad de control la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

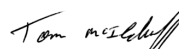
2-La legislación aplicable al contrato es la española, en concreto, la Ley 50/80 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, así como los reglamentos de desarrollo de ambas disposiciones.

3- La entidad aseguradora LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros, S.A., tiene su domicilio social en la Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, España.

4- INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CLIENTE LIBERTY SEGUROS dispone de un Departamento de Atención al Cliente y de un Defensor del Cliente, para atender y resolver quejas y reclamaciones derivadas de la actuación de la propia entidad o de sus agentes de

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIluff
CEO Liberty Seguros

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 6 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2220086

Expedido en: Bilbao, 26 de febrero de 2019

Efecto: A las 00 horas del 01-03-2019

Vencimiento: A las 00 horas del 01-03-2020

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

seguros u operadores de banca seguros, conforme al procedimiento previsto en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo.

– Departamento de Atención al Cliente. Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 MADRID. Fax: 91 301 79 98. e-mail: atencionalcliente@libertyseguros.es – Defensor del Cliente. C/ Marqués de la Ensenada 2, 6ª planta, 28004 Madrid. Fax: 91 308 49 91. e-mail: reclamaciones@da-defensor.org Las quejas y reclamaciones serán atendidas y resueltas en el plazo de dos meses desde su presentación. Transcurrido dicho plazo sin haber obtenido una respuesta o en caso de disconformidad, el reclamante podrá dirigirse al Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones. Pº de la Castellana 44, 28046 MADRID. Para la solución de conflictos en vía judicial será competente el Juez del domicilio del asegurado.

Se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de las entidades del Grupo Liberty, el Reglamento para la Defensa del Cliente, donde se detalla el procedimiento para la atención de quejas y reclamaciones. También se podrá tener acceso a dicho Reglamento en la página web: www.libertyseguros.es, o a través de su mediador.

El Tomador/Asegurado recibe con estas Condiciones Particulares un ejemplar de las Condiciones Generales de la Póliza, abajo detallado. El Tomador/Asegurado acepta expresamente el Condicionado General completo y las cláusulas limitativas que firma en prueba de conformidad, y reconoce que con anterioridad a la firma del presente contrato, ha recibido la información que se recoge anteriormente, y manifiesta comprenderla.

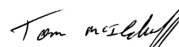
Modelo de Condiciones Generales: **LE10AUT 01/17**

INFORMACIÓN AL ASEGURADO

El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIluff
CEO Liberty Seguros

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 7 de 7

Nº póliza: 02 Z21 2220086

Fecha Efecto: 01/03/2019

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

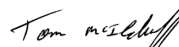
La presente información, acorde al Reglamento general de protección de datos, sustituye y deja sin efecto cualquier otra información sobre protección de datos facilitada, en su caso, en el presente documento.

Responsable	LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
Finalidad	(a) Gestión de la relación pre-contractual y/o del contrato de seguro, incluida la elaboración de perfiles necesarios para ello. (b) Comunicaciones comerciales (y elaboración de perfiles para ello) por cualquier medio (electrónico o no) durante la vigencia del contrato de seguro de productos de seguros propios así como del programa de fidelización.
Legitimación	(a) Ejecución del pre-contrato y/o contrato de seguro. (b) Interés legítimo: para comunicaciones comerciales y promocionales de productos de seguros propios y perfiles correspondientes así como del programa de fidelización, mientras el contrato de seguro esté en vigor.
Datos	(a) Facilitados con carácter previo al contrato de seguro, en la póliza y/o generados durante la relación contractual (incluyendo datos de salud). Los datos de salud no serán tratados para el envío de comunicaciones comerciales. (b) Referidos al tomador y otras personas físicas relacionadas con el contrato (Ej. asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados).
Destinatarios	(a) Otras entidades aseguradoras y reaseguradoras. (b) Organismos públicos o privados. (c) Entidades gestoras de ficheros comunes con fines estadísticos actuariales, liquidación de siniestros, prevención del fraude y solvencia en caso de impago. (d) Prestadores de servicios.
Transferencias internacionales	(a) Países con nivel de protección adecuado. (b) Estados Unidos (protección no equivalente a UE pero adopción de garantías: cláusulas tipo, normas corporativas vinculantes, "Privacy Shield" y/o cualesquiera otros mecanismos admitidos).
Derechos	Entre otros, derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición.
Información adicional	Disponible en la siguiente URL: http://www.libertyseguros.es/privacidad Recomendamos su lectura.

Puede oponerse en cualquier momento a que en base al interés legítimo utilicemos sus datos personales, incluyendo la elaboración de perfiles y/o el envío de comunicaciones comerciales.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIlduff
CEO Liberty Seguros

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA*
SEPA * DIRECT DEBIT MANDATE

Datos de la compañía / Company Details

Referencia de la orden de domiciliación / *Direct debit reference* 02Z212222085

Identificación de la compañía / *Company identification number* A48037642

Nombre de la compañía / *Company name* LIBERTY SEGUROS S.A.

Dirección / *Address* Paseo de las Doce Estrellas, 4

Código postal / *Postcode* 28042 Población / *City/town* Madrid

Provincia / *Province* MADRID País / *Country* ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el titular de la cuenta bancaria autoriza (A) a la compañía a enviar instrucciones a la entidad del titular de la cuenta bancaria para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones de la compañía. Como parte de sus derechos, el titular de la cuenta bancaria está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

By signing this mandate form, you authorise (A) the company to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the company. As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within 8 weeks starting from the date on which your account was debited.

Datos del titular de la cuenta bancaria / Bank account holder details

Nombre / *Name* AUTOCARAVANAS BILBOCAMPERS SLU

Dirección / *Address* AV GRABRIEL ARESTI 7 5B

Código postal / *Postcode* 48004 Población / *City/town* BILBAO

Provincia / *Province* VIZCAYA País / *Country* ESPAÑA

Swift BIC / Swift BIC number
BCOESMM008

Número de cuenta - IBAN / Account number - IBAN
ES7830080242273831663418

Tipo de pago / *Payment type* RECURRENTE

En caso que los datos que aparecen no sean correctos, rectifíquelos aquí / If the above details are incorrect, amend them here

Fecha / *Date* 27 de febrero de 2019 Población / *City/town* BILBAO

Firma del titular de la cuenta / *Signature of account holder.*

UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE DOMICILIACIÓN DEBE SER ENVIADA A LA COMPAÑÍA PARA SU CUSTODIA CON EL SOBRE DE FRANQUEO EN DESTINO QUE LE ENVIAMOS.
ONCE THIS DIRECT DEBIT ORDER IS SIGNED IT SHOULD BE SENT TO THE COMPANY USING THE ENCLOSED STAMPED ADDRESSED ENVELOPE.

(*) SINGLE EUROPEAN PAYMENT AREA (SEPA) es una zona única de pagos en euros. La normativa SEPA establece un sistema común de medios de pago europeo.
SINGLE EUROPEAN PAYMENT AREA. SEPA regulations establish a common system of payment methods in Europe.

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA